



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2024 - 2027	Año: 2 Núm. 37
---	---	-------------------

## SUMARIO

- V. Acuerdo a través del cual se presenta el Informe Trimestral del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia; ----01
- VI. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Actualización y Registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; -----02
- VII. Acuerdo que autoriza el cambio de titulares de los locales comerciales con número 18, 19, 38, 48, 54, 57, 60, 77 y la plancha número 17, ubicados en el Mercado Municipal “José López Portillo; -----16

1538

**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinte de marzo de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **quinto punto** del orden del día, aprobó por **mayoría con seis votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones**, el ***Acuerdo a través del cual se presenta el Informe Trimestral del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.***, del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----**  
**ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE PRESENTA EL INFORME TRIMESTRAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que los municipios se encuentran dotados de autonomía y patrimonio propio, así mismo, los Ayuntamientos están facultados para emitir sus disposiciones administrativas de carácter general dentro de su ámbito de competencia jurisdiccional, para su propia organización, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 61, que las Entidades Paramunicipales deberán también rendir informes al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, acción señalada dentro del artículo 15, fracción XX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
3. Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SMDIF/DG/008/2026, recibido en esta Secretaría de Ayuntamiento, la Directora del Sistema Municipal DIF, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, se considerará la rendición de cuentas en la mesa de trabajo del pleno, a efecto de que sea analizado y en su caso sometido a la aprobación del pleno en sesión de cabildo, el punto relativo a la rendición de su Informe de actividades del Sistema Municipal DIF del periodo correspondiente al Cuarto trimestre de 2025.
4. Que, por lo anterior, la mesa de trabajo realizada en fecha 18 de marzo del año en curso, el personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó ante el Pleno del Ayuntamiento, el informe señalado en el considerando tercero, dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se tiene por presentado el Informe de actividades sobre la rendición de cuentas respecto del Cuarto Trimestre del año 2025, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual forma parte integral del apéndice del Acta correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal” del Gobierno de Amealco de Bonfil, Qro.

**Artículo Segundo:** Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, la “Gaceta Municipal”.

**Artículo Tercero.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Presidenta del Patronato; a la Directora, y al Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **mayoría con seis votos a favor, dos votos en contra de la Regidora Anel López Ruíz y la Síndico Zulemi Rodríguez Fuertes, así como dos abstenciones de Estela Rafael Quirino y Héctor Zertuche Martínez.** -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar  
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

1538

.....

**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO**

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinte de marzo de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **sexto punto** del orden del día, aprobó por **mayoría con nueve votos a favor y una abstención**, el **Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Actualización y Registro del Padrón de Contratistas de Obra Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, el cual señala textualmente: -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----**  
**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. ---**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, dentro de las prioridades del Gobierno Municipal, se encuentra la mejora regulatoria y simplificación administrativa en los trámites y servicios que provee el municipio, que incluye una revisión y actualización del marco regulatorio, de tal suerte que facilite su aplicación y lo haga en lo posible más expedito, simplificado y permita la agilización de trámites determinados.
2. Que la simplificación administrativa, a través de la reducción de requisitos y la posibilidad de acreditar mayor número de especialidades, se lleva a cabo con la finalidad de homologar los criterios lógicos, técnicos y sistemáticos a la agrupación de las especialidades, actividades y servicios profesionales con los aplicados en el estado de Querétaro, y que su aplicación sea congruente con la experiencia de los contratistas del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
3. Que el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que la administración dentro del marco de un actuar permanente en la simplificación de los trámites en beneficio de los usuarios, será siempre con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe.
4. Que, el pasado 15 quince de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se publicaron, en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, los Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, en el que, entre otras cosas, contempla cambios en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales, en el ramo de la construcción o de servicios relacionados por la obra pública, y toda vez que, en su Transitorio Tercero, se instituye el periodo de transición durante el cual, los Municipios deberán actualizar u homologar dicho catálogo.
5. Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, mediante las mesas de trabajo realizada en fechas 9 y 18 de marzo del año en curso, el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, presentó ante la Comisión Permanente de Dictamen de: Obras y Servicios Públicos, y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta señalada en los considerandos anteriores, dictaminando su aprobación a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueban los Lineamientos para la Actualización y Registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., los cuales se aprueban en los siguientes términos:



DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

**Lineamientos para la actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Estos Lineamientos tienen por objeto regular el registro en el Padrón de Contratistas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, de las personas físicas y morales interesadas en obtener su registro o tramitar la renovación del mismo, en dicho padrón, así como establecer las bases para la organización, integración, actualización y debido control del mismo, considerando la especialidad, capacidad económica y técnica.

**Artículo 2.** El Padrón, se organizará a través de un sistema de folios, que se ordenaran conforme a la especialidad, capacidad técnica y económica de las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro. Se entenderá por folio, al número de registro asignado al momento de la resolución del trámite de inscripción, así como al expediente formado física y electrónicamente con el conjunto de datos, documentos, asientos y anotaciones registrales relativos a los trámites previstos en estos Lineamientos, considerados cada uno como una unidad registral con historial propio.

**Artículo 3.** Son sujetos de los Lineamientos para la actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, todas las personas físicas y morales interesadas en inscribirse o renovar su registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

**Artículo 4.** Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Catálogo de Especialidades:** Listado de las actividades en el ramo de la construcción o de servicios relacionados con la obra pública, ordenado en secciones y claves numéricas.
- II. **Constancia de registro:** Documento en el que se asienta la inscripción, renovación, modificación o actualización del registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., que tiene una vigencia de un año;
- III. **Contratista:** Persona física o moral que desee ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- IV. **Dirección:** Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- V. **Especialidad:** Actividades relacionadas con la construcción o servicios inherentes a la obra pública, referidas en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales y que al efecto establezca la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- VII. **Padrón:** El Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- VIII. **Registro:** Número asignado a cada una de las personas físicas y morales al momento de la inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
- IX. **Renovación:** Trámite ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que realizan los contratistas interesados en refrendar su Registro al Padrón de Contratistas.
- X. **SAT:** Sistema de Administración Tributaria, y



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
[www.amealco.gob.mx](http://www.amealco.gob.mx)





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

**XI. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### De los requisitos de inscripción

**Artículo 5.** Las personas físicas o morales interesados en obtener su registro en el Padrón, deberán acreditar lo siguiente:

- I. Identidad o legal existencia;
- II. Domicilio del principal establecimiento de sus negocios;
- III. Cumplimiento de las obligaciones fiscales, relacionadas con su actividad mercantil;
- IV. Solvencia económica y capacidad para la producción, construcción y suministro de bienes y servicios afines a la construcción;
- V. Situación financiera;
- VI. Experiencia mínima de 2 años, en el ejercicio de la actividad a desarrollar;
- VII. Haber pagado los derechos correspondientes para la inscripción en el Padrón, y
- VIII. Cualquier otro que se señale en el presente ordenamiento, o de manera expresa sea solicitado por la unidad administrativa encargada de substanciar el trámite respectivo.

**Artículo 6.** Las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro en el Padrón, deberán llenar y firmar el formato de solicitud establecido por la Dirección, anexando para cubrir los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los documentos que resulten aplicables, de entre los siguientes:

- I. Copia simple de la Constancia de Registro ante el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- II. Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte vigente;
- III. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva, que incluya en su objeto la actividad de la o las especialidades para las que solicita su inscripción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- V. Escrituras públicas en las que consten las protocolizaciones de actas de asamblea en las que se reflejen las modificaciones al capital social, objeto social, representante legal o transformación de la sociedad;
- VI. Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- VII. Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- VIII. Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior con los anexos correspondientes;
- IX. Opinión de cumplimiento de impuestos estatales en sentido positivo del mes en curso, en caso de no contar con ella, deberá presentar declaración y comprobante de pago del impuesto sobre nómina no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- X. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- XI. En caso de no contar con trabajadores, anexar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con éstos;



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
www.amealco.gob.mx





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

XII. Comprobante de domicilio que puede consistir en recibo del servicio de energía eléctrica, agua potable o teléfono, no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite, y

XIII. Balance general y estado de resultados no mayores a 3 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite; firmados por el solicitante y por el contador público que los realizó, anexando este último su cédula profesional e insertando la leyenda: *"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en los presentes estados financieros fueron registradas conforme a las normas aplicables, conozco de los registros y la información manifestada, haciéndome sabedor de las penas que incurra la alteración de información o contenido dentro de los mismos. Autorizo ampliamente la evaluación que a su derecho convenga"*.

Para acreditar lo establecido en la fracción VI del artículo 5, deberá atender lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de este instrumento.

Además de lo anterior, para acreditar los requisitos señalados en el artículo 5, la Dirección podrá admitir cualquier otro documento que los cubra en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 7.** Para acreditar la experiencia a que se refiere la fracción VI del artículo 5 de estos Lineamientos, las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro en el Padrón, deberán anexar copia de 2 contratos y 2 facturas, de obra pública o privada por cada especialidad solicitada.

Cuando se trate de contratos de obra pública deberán acompañarse de las actas de entrega recepción o acta administrativa de extinción de los derechos correspondientes.

Dada la naturaleza de algunos trabajos o contratantes, se podrán admitir órdenes de servicio u órdenes de compra que hagan las veces de un contrato en lugar del mismo.

Queda a consideración de la Dirección, la evaluación y valoración de los documentos presentados, siendo factible solicitar documentación adicional a la aquí indicada que permita acreditar la experiencia del solicitante.

Toda la documentación deberá encontrarse completa en su contenido, quedando a consideración de la Dirección, el aceptar o rechazar los documentos señalados; no serán objeto de evaluación los documentos que no cumplan con esta condición.

**Artículo 8.** En caso de que la experiencia se acredite a través de un aval con capacidad técnica y empresarial designado por éstas, además deberá anexarse:

a) Cuando el aval con capacidad técnica y empresarial sea *persona física*, copia de cédula profesional expedida por autoridad debidamente acreditada para ello y credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o pasaporte vigente.

b) Cuando el aval con capacidad técnica y empresarial sea *persona moral*, copia de la escritura donde conste la constitución de la empresa, copia de la escritura que contenga poder que otorga al representante legal y credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o pasaporte vigente.

Para efectos de estos Lineamientos, el aval en capacidad técnica y empresarial será la persona física o moral que cuente con la experiencia y conocimiento acreditable relacionado con la o las especialidades, que pretenda acreditar la persona física o moral solicitante.



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
www.amealco.gob.mx





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

Cuando por mandato de autoridad competente a algún aval con capacidad técnica y empresarial le sea restringido el ejercicio de su actividad en materia de obra y, se haga del conocimiento de la Dirección, ésta deberá informar a los contratistas con registro vigente cuya especialidad hayan acreditado a través de dicho aval. La Subdirección de Administración de la Dirección, otorgará un plazo de 10 días hábiles a los contratistas, a fin de que lo sustituyan por otro que acredite la o las especialidades correspondientes; de no ser así, se dará inicio al proceso de cancelación respecto de la especialidad.

#### De la renovación del registro

**Artículo 9.** El registro en el Padrón podrá renovarse o modificarse, en este último caso ya sea por la ampliación de especialidades, o bien, por la actualización de la información y documentación presentada para la obtención del mismo.

Las personas físicas o morales interesadas en renovar, modificar o actualizar su registro en el Padrón, deberán hacerlo llenando y firmando la solicitud y los formatos establecidos por la Dirección, anexando:

- I. Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- II. Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- III. Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior con los anexos correspondientes;
- IV. Opinión de cumplimiento de impuestos estatales en sentido positivo del mes en curso, en caso de no contar con ella, deberá presentar declaración y comprobante de pago del impuesto sobre nómina no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- V. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- VI. En caso de no contar con trabajadores, anexar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con éstos;
- VII. Comprobante de domicilio que puede consistir en recibo del servicio de energía eléctrica, agua potable o teléfono, no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite,
- VIII. Balance general y estado de resultados no mayores a 3 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite; firmados por el solicitante y por el contador público que los realizó, anexando este último su cédula profesional e insertando la leyenda: "*Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en los presentes estados financieros fueron registradas conforme a las normas aplicables, conozco de los registros y la información manifestada, haciéndome sabedor de las penas que incurra la alteración de información o contenido dentro de los mismos. Autorizo ampliamente la evaluación que a su derecho convenga*".
- IX. Los documentos que acrediten la modificación o actualización, con respecto a los entregados para la inscripción al Padrón o para la última renovación efectuada, para los casos de actualización de la información y documentación que obra en el expediente del registro.

Para los casos de ampliación de especialidades, se deberá presentar:

- I. Los contratos con los que acredite su experiencia;
- II. Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
www.amealco.gob.mx





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

- III. Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- IV. Opinión de cumplimiento de impuestos estatales en sentido positivo del mes en curso, en caso de no contar con ella, deberá presentar declaración y comprobante de pago del impuesto sobre nómina no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- V. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- VI. En caso de no contar con trabajadores, anexar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con éstos;

#### De las reglas y procedimiento

**Artículo 10.** Por los servicios prestados por la Dirección, para los trámites relacionados con la inscripción, renovación, modificación o actualización del registro en el Padrón, se causarán y pagarán los derechos contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., vigente.

**Artículo 11.** El registro en el Padrón o la renovación del mismo será negado cuando el solicitante se encuentre en el listado de contribuyentes en el supuesto artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y en el Padrón de Proveedores y Contratistas Sancionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades y/o que haya sido sancionado por el Órgano Interno de Control de Amealco de Bonfil, Qro.

**Artículo 12.** El registro, renovación, modificación o actualización en el Padrón de Contratistas del Municipio de Amealco de Bonfil tendrá vigencia a partir de la fecha de su autorización y concluirá, en todos los casos, el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que haya sido otorgado.

En consecuencia, la vigencia del registro no podrá exceder el ejercicio fiscal correspondiente, aun cuando su autorización se haya emitido en fecha posterior al inicio del mismo.

**Artículo 13.** La Dirección resolverá sobre la inscripción, renovación, modificación o actualización en el Padrón, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que reciba la solicitud con la documentación completa. Transcurrido dicho plazo, si la Dirección no ha emitido respuesta se considerará procedente el registro o la renovación del mismo.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección podrá requerir información complementaria o las aclaraciones que se estimen necesarias, otorgándole al solicitante, un plazo de 5 días hábiles para que atienda el requerimiento, renovándose desde luego, el plazo para resolver, a partir de la fecha en que sea recibida la información requerida y, en su caso resuelta la aclaración solicitada.

Si el solicitante no atendiera la prevención dentro del plazo establecido, su solicitud será archivada y calificada como "No Procedente", por lo que deberá iniciar nuevamente el trámite.

**Artículo 14.** La Dirección podrá emitir resolución, en dos sentidos:

- I. Negando el registro; o
- II. Realizando la inscripción, renovación o actualización correspondiente.

La Dirección notificará al solicitante en términos de lo establecido en estos Lineamientos el sentido de la resolución; en el supuesto de la fracción II, emitirá la constancia de registro o la renovación del mismo.



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
[www.amealco.gob.mx](http://www.amealco.gob.mx)





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

**Artículo 15.** Si durante la revisión y validación de documentos se advierte la falsedad de alguno de ellos, se cancelará el trámite y se negará la inscripción, renovación o actualización en el Padrón, informando a la autoridad que corresponda.

**Artículo 16.** La Dirección, para comprobar la veracidad de los datos proporcionados por cualquiera de los solicitantes, podrá llevar a cabo las acciones que considere pertinentes, entre otras, visitas de inspección y solicitud de informes a otras autoridades o entes públicos o privados.

**Artículo 17.** La Dirección, de oficio o a petición de parte, resolverá sobre la suspensión temporal o la cancelación del registro en el Padrón, siempre y cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley, procedimientos que se substanciarán en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

#### Del Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales

**Artículo 18.** El Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales es el listado de las actividades en el ramo de la construcción o de servicios relacionados con la obra pública, ordenado en secciones y claves numéricas descritas en el Anexo Único de los presentes Lineamientos, mismos que se encuentran en total armonía con los criterios emitidos por la Secretaría.

**Artículo 19.** Los contratistas se clasificarán según su especialidad, actividades y servicios profesionales en los que tengan experiencia, de acuerdo a las secciones y claves numéricas establecidas en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales. Las especialidades que podrá asignar la Secretaría, serán las establecidas en dicho Catálogo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" así como en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Con el fin de atender lo previsto por el artículo 20 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las constancias tramitadas y vigentes antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, concluirán conforme a las fechas consignadas en el propio documento.

**TERCERO.** Los presentes lineamientos, así como el Catálogo de Especialidades, Actividades, y Servicios Profesionales, como anexo único, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"

Sin otro particular por el momento, quedó a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
"Unidos por un Mejor Amealco"

AMEALCO DE BONFIL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE  
**INGENIERO MIGUEL ALDE RÍOS**  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
[www.amealco.gob.mx](http://www.amealco.gob.mx)





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

# CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PROFESIONALES (ANEXO ÚNICO)



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
[www.amealco.gob.mx](http://www.amealco.gob.mx)





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

## ESTUDIOS Y PROYECTOS

URBANISMO	100 - Planeación urbana y ordenamiento territorial
ECONÓMICO - FINANCIERO	110 - Estudios de pre inversión, factibilidad técnico – económico y análisis de costo – beneficio
TOPOGRAFÍA	120 - Topografía y cartografía
GEOFÍSICA Y GEOTECNIA	130 - Geofísica y geotecnia
AMBIENTAL	140 - Estudios de impacto ambiental y programas de manejo 141 – Gestión de residuos sólidos (rellenos sanitarios)
DISEÑO ARQUITECTÓNICO	150 - Edificaciones en general 151 - Edificaciones de salud 152 - Espacios públicos y equipamiento urbano
DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL	160 - Hasta 3 niveles de altura 161 - 4 a 10 niveles de altura 162 - Más de 10 niveles de altura 163 - Obras de infraestructura y vías terrestres 164 - Peritajes estructurales
INSTALACIONES EN EDIFICACIONES	170 - Hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de gas 171 - Especiales (climatización, ventilación, gases, medicinales, contra incendio, gas LP o natural, monitoreo, medición, elevadores, voz, datos y energías renovables)
ARQUITECTURA DEL PAISAJE	180 - Arquitectura del paisaje
	190 - Proyecto de intervención de bienes muebles culturales



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
[www.amealco.gob.mx](http://www.amealco.gob.mx)





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

ARQUITECTURA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	191 - Proyecto de intervención en monumentos y edificaciones históricas
	192 - Proyecto de imagen urbana en sitios históricos y culturales
	193 - Proyecto de reestructuración y/o estabilización de edificios históricos
MOVILIDAD URBANA	200 - Estudios de impacto vial y del transporte
	201 - Vialidades y calles
	202 - Puentes (incluye peatonales) y túneles
	203 - Sistema teleférico
REDES URBANAS	204 - Señalamiento operativo y semaforización
	210 - Baja y media tensión, alumbrado público
	211 - Alta tensión
	212 - Redes de gas
VÍAS TERRESTRES	213 - Redes de telecomunicaciones
	220 - Autopistas, carreteras, caminos, aeropistas, túneles, puentes y obras complementarias
	221 - Vías férreas
HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA	230 - Estudios hidrológicos
	231 - Agua potable, riego, alcantarillado y drenaje
	232 - Obras de control y almacenamiento pluvial
	233 – Tratamiento y potabilización de agua



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
[www.amealco.gob.mx](http://www.amealco.gob.mx)





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

## CONSTRUCCIÓN

AMBIENTAL	300 - Manejo de masa vegetal
	301 - Gestión de residuos sólidos (rellenos sanitarios)
	302 - Manejo de residuos de la construcción y demolición
EDIFICACIÓN	310 - Hasta 3 niveles de altura
	311 - 4 a 10 niveles de altura
	312 - Más de 10 niveles de altura
	313 - Edificaciones de salud
	314 - Instalaciones especiales (climatización, ventilación, gases medicinales, contra incendio, gas LP o natural, monitoreo, medición, elevadores, voz, datos y energías renovables)
	315 - Espacios públicos y equipamiento urbano
ARQUITECTURA DEL PAISAJE	320 - Arquitectura del paisaje
MOVILIDAD URBANA	330 - Vialidades y calles
	331 - Puentes (incluye peatonales y túneles)
	332 - Sistema teleférico
	333 - Señalamiento operativo y semaforización
REDES URBANAS	340 - Baja y media tensión, alumbrado público
	341 - Alta tensión
	342 - Redes de gas
	343 - Redes de telecomunicaciones



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
[www.amealco.gob.mx](http://www.amealco.gob.mx)





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

VÍAS TERRESTRES	350 - Autopistas, carreteras, caminos, aeropistas, túneles, puentes y obras complementarias  351 - Vías férreas
HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA	360 - Agua potable, riego, alcantarillado y drenaje  361 - Obras de control y almacenamiento pluvial  362 - Tratamiento y potabilización de agua  363 - Equipamiento de plantas de tratamiento y pozos

## MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

EN EDIFICACIONES	400 - Edificaciones en general  401 - Edificaciones de salud  402 - Espacios públicos y equipamiento urbano
ARQUITECTURA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	410 - Intervención de bienes muebles culturales  411 - Intervención en monumentos y edificaciones históricas  412 - Imagen urbana en sitios históricos y culturales  413 - Reestructuración y/o estabilización de edificios históricos
CARRETERAS Y VIALIDADES	420 - Vialidades urbanas, carreteras y aeropistas  421 - Vías férreas  422 - Asfaltos y pavimentos  423 - Puentes (incluye peatonales) y túneles  424 - Sistema teleférico
	430 - Media y baja tensión, alumbrado público



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
[www.amealco.gob.mx](http://www.amealco.gob.mx)





DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

REDES URBANAS	431 - Alta tensión
	432 - Redes de gas
	433 - Redes de telecomunicaciones
HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA	440 - Agua potable, riego, alcantarillado y drenaje
	441 - Obras de control y almacenamiento pluvial
	442 – Tratamiento y potabilización de agua

**GERENCIA**

GERENCIA	500 - Gerencia de proyectos en edificaciones
	501 - Gerencia de proyectos en obras de infraestructura
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES	510 - Director responsable de obra
	511 - Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico
	512- Corresponsable en Geotecnia
	513- Corresponsable en Seguridad Estructural
	514 - Corresponsable en Seguridad Hidráulica e Instalaciones
	515 - Corresponsable en instalaciones especiales
	516 - Corresponsable en seguridad e higiene
CONTROL DE CALIDAD	520 – Control de análisis de la calidad del agua
	521 – Control de calidad de los materiales



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850  
Amecalco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74  
www.amealco.gob.mx



**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, la “Gaceta Municipal” y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** Se instruye a Paulino González Alcantar Secretario del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas y al titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **mayoría con nueve votos a favor y una abstención de la Regidora Anel López Ruíz.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----  
**DOY FE.** -----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

**LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO**

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinte de marzo de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad de votos**, el **Acuerdo que autoriza el cambio de titulares de los locales comerciales con número 18, 19, 38, 48, 54, 57, 60, 77 y la plancha número 17, ubicados en el Mercado Municipal “José López Portillo”,** del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** -----

**ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULARES DE LOS LOCALES COMERCIALES CON NÚMERO 18, 19, 38, 48, 54, 57, 60, 77 Y LA PLANCHA NÚMERO 17, UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL “JOSÉ LÓPEZ PORTILLO”.** -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30, 38, 85, 86, 87, 88, 89, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15,**

**67, 68, 77, 78 Y 84 REGLAMENTO DE COMERCIO Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; 3, 4, 7, 12, 16, 17, 18, 23, 24, 31, Y DEL 36 AL 40 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DE AMEALCO DE BONFIL; 3, 70 Y 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. Que, los ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos. Estas no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes. No serán objeto de concesión los servicios públicos de seguridad, tránsito y vialidad. De la misma manera la Autoridad Municipal, dentro de sus atribuciones puede determinar la revocación de las concesiones de mercados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás leyes aplicables en materia de comercio;
3. Que, el Director de Finanzas mediante memorándum NO. DF/002/005/2026, remitió al Secretario del Ayuntamiento, iniciativa de acuerdo para ser turnada a efecto de que sea analizada y en su caso sometida a la aprobación del pleno en sesión de cabildo, la *Aprobación del cambio de titulares de los locales comerciales con número 17-A (plancha), 18, 19, 38, 48, 54, 57, 60 y 77 ubicados en el Mercado Municipal “José López Portillo”*; lo anterior con fundamento en el artículo 36 fracción X del Reglamento de Concesiones de Amealco de Bonfil, para lo cual solicitan la autorización del Ayuntamiento a efecto de que esta autoridad emita el *Título de concesión* reconociendo los derechos a dichos Concesionarios;
4. Que, derivado de lo anterior y de las mesas de trabajo realizadas los días 14 de enero y 18 de marzo del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictamen de: Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración y en su caso aprobación de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el cambio de titulares de los locales comerciales con número 18, 19, 38, 48, 54, 57, 60, 77 y la plancha número 17-A, ubicados en el Mercado Municipal “José López Portillo” y la emisión de los respectivos Títulos de concesión a favor de los siguientes concesionarios:

<b>MERCADO MUNICIPAL “JOSÉ LÓPEZ PORTILLO”</b>		
<b>CONCESIONARIO</b>	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>GIRO</b>
Isaías Cano Ordoñez	Plancha Comercial17-A	Carnicería y Carnes Preparadas
Norma Castro Martínez	Local Comercial 18	Abarrotes en general sin venta de bebidas alcohólicas
Norma Castro Martínez	Local Comercial 19	Abarrotes en general sin venta de bebidas alcohólicas
Josefina Yanira Fuertes Toledo	Local Comercial 38	Ropa y novedades
Azucena Arias Rodríguez	Local Comercial 48	Zapatería
Héctor Garduño Piña	Local Comercial 54	Venta de ropa
Alma Celia Rodríguez García	Local Comercial 57	Mercería y ropa
Graciela Zepeda Tovar	Local Comercial 60	Artículos y ropa de bebé
Joan Hernández Hernández	Local Comercial 77	Mercería

**SEGUNDO.** Se instruye al titular de la Dirección del Finanzas, emita la licencia a favor de los nuevos concesionarios y realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del presente acuerdo, a fin de garantizar certeza legal y apego a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita los Títulos de Concesión correspondiente en favor de los concesionarios descritos y gros autorizados en el presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Finanzas, y al titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad con diez votos a favor.** -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

